

Bogotá, D.C., 27 de junio de 2016



Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI
Ciudad

Ref. **CONCURSO DE MERITOS No VJ-VGC-CM-007-2016**
CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. O-ATLA-00-99"

ZOILA ARGUELLO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de CONCOL INGENIERIA S.A.S, proponente No. 31, encontrándonos dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar del concurso de la referencia, procedemos a presentar las aclaraciones pertinentes.

Se manifiesta por parte de la Entidad que no es posible verificar y validar la experiencia específica del contrato de orden No. 2, por cuanto " *...no es posible evidenciar actividades de reasentamiento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.1.1 numeral 3...*".

Respecto a la anterior afirmación de la ANI aclaramos lo siguiente:

PRIMERO: Documentos que obran dentro de la Entidad

El contrato de orden NO. 2 del cual se afirma no es posible verificar las actividades de reasentamiento, fue celebrado entre el CONSORCIO GERENCIAR, (consorcio en el que Consultoría Colombiana S.A tuvo una participación del 50%) y la Empresa Colombiana de Vías Férreas- FERROVÍAS; contrato de interventoría No. 04-0243-0-99, el cual fue cedido al Instituto Nacional de Concesiones- INCO mediante Resolución No. 0061 de 2003 en cumplimiento de los Decretos 1791 y 1800 de 2003.

La certificación del contrato de orden No. 2 (Fl. 015 propuesta) por medio del cual se acredita experiencia específica, fue expedida por el INCO el 10 de julio de 2007, debido a que el INCO recibió por parte de FERROVÍAS toda la información y documentación del contrato de Interventoría No. 04-0243-0-99.

Ahora bien, en la certificación obrante en la propuesta no se encuentra especificada la experiencia en reasentamiento conforme lo exige el sub numeral 3) del numeral 5.1.1 del Pliego de Condiciones Definitivo; sin embargo, en este contrato si se realizó reasentamiento dentro del proyecto de infraestructura, información que obra dentro del expediente de ejecución del contrato; razón por la cual a folio 4 de la propuesta presentamos dentro de la casilla de observaciones la siguiente: "CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO 3 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 5.1.1 NUMERAL 3)

SE SOLICITA A LA ENTIDAD VERIFICAR EN SUS ARCHIVOS TENIENDO EN CUENTA LO ESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES°.

Pedimos aplicar lo establecido en el literal g) del numeral 5.1.1 que establece que cuando se pretenda acreditar experiencia que se hubiese obtenido mediante contratos principales ejecutados con la ANI, NO será necesaria la prestación de documentos relacionados. Adicionalmente, pedimos cumplir con lo ordenado por el **artículo 9° del Decreto 019 de 2012**, el cual prohíbe exigir la presentación de documentos y/o certificaciones que reposen dentro de la Entidad.

SEGUNDO: Recuperación del Corredor

Con el Anexo 10 al Plan de Obras de Rehabilitación versión 7.1 (documento adjunto a la presente comunicación), se incluyó el ítem A6.25T Recuperación del corredor, que incluye todas las actividades necesarias para reubicar a los invasores del corredor férreo, tanto en aquellos sectores en los que no se construirán variantes, como en subtramos de variantes en los que sea obligatorio reubicar parte de los invasores como se muestra a continuación:

3.1.1.8. Ítem A6.25T - Recuperación del corredor

Como parte de la recuperación del corredor férreo y con énfasis en el restablecimiento de la zona de seguridad requerida para la operación (10 m de ancho según Acta No 18), se asigna una provisión de recursos, que permita esta actividad en los tramos que no son objeto de construcción de variantes, salvo los subtramos de la variante de Caimalito que por razones técnicas sea necesario acercarla a la línea férrea existente. La estructuración completa de este ítem, se efectuará una vez concluya el Plan de Recuperación.

El monto asignado se basa en el inventario realizado, el cual arrojó un número aproximado de quinientas treinta y seis (536) familias, asentadas en la franja de seguridad. En cuanto al Plan de Recuperación, se asigna una partida de setecientos millones (\$700.000.000), según contrato suscrito entre el Concesionario y un grupo interdisciplinario especializado.

TERCERA: Plan de Recuperación

Para desarrollar el saneamiento del corredor, el Concesionario Tren de Occidente S.A., estructuró el Plan de Recuperación, que fue aprobado por el INCO (hoy ANI) el 15 de octubre 2004, el cual se desarrolló con sujeción a lo dispuesto en el ítem A.6.25.T del Plan de Obras, según lo consignado en el Anexo 10 del citado Plan de Obras.

El Plan de recuperación se estructuró bajo los siguientes principios:

- Concertación con los municipios y gobernaciones.
- Acuerdo entre las partes.
- Soluciones y alternativas para las invasiones.
- Socialización.
- Sensibilización.
- Participación.

- Difusión.
- Integración y sentido de pertenencia.

El Anexo 10 reglamenta la forma como el Concesionario podrá acceder a los recursos del Plan de Obras, dándole vida al ítem A6.25T, creado en la versión 7.1 del Plan de Obras 7.1, en donde se asignaron recursos por \$4.700.000.000 para la recuperación del corredor. El ítem A6.25T1, con recursos por \$700 millones corresponde a la formulación, gestión y seguimiento el Plan, por su parte el A6.25T2, con \$4.000.000.000 millones, está concebido para hacer la implementación del Plan. Cada uno de los señalados subítemes cuenta con la reglamentación detallada para los correspondientes reembolsos. Posteriormente, a través del Adendo 1 del Anexo 16 (Adjunto a la presente comunicación), se asignó una suma adicional de \$290 millones, para atender la reubicación de familias en la zona de la Estación La Felisa, en razón de no haberse cumplido las expectativas de subsidios.

Como alcance de este plan se acordó la recuperación del corredor operacional (10 m de ancho según acta No 18), que permitiera reestablecer la zona de seguridad requerida tanto para la operación como para la rehabilitación. La desafectación de las zonas restantes que hacen parte de la propiedad del corredor quedó a cargo de la Nación.

Con ese propósito se asignaron recursos en el MCFDAT, para permitir el traslado de los propietarios de las viviendas del corredor operacional, ubicados en los tramos que no son objeto de construcción de variantes, salvo los subtramos de la variante Caimalito, que por razones técnicas sea necesario acercarla a la línea férrea existente.

Hito importante en el desarrollo del Plan de Recuperación lo constituyó el inventario de invasiones adelantado por el Concesionario que se relaciona en el siguiente cuadro:

De las 458 viviendas identificadas que debían ser demolidas, en 456 se cumplió con el objetivo (demolición y cancelación a sus propietarios), lográndose así un avance del 99,5% de la meta establecida en el Plan de Recuperación del corredor operacional (franja de 10 m) entre Cartago – La Felisa, según la siguiente estadística:

Municipio	Total Mejoras Censo Inicial ANEXO 10	Total Mejoras Censo Ajustado (TDO)	Mejoras Demolidas	Pago de mejoras
Filadelfia	18	20	20	20
Neira (B,SJ,T)	66	58	58	58
Marsella (EP, G, B, N, SF y SH)	63	63	63	63
Palestina	115	115	115	115
Manizales	25	27	27	27
Pereira	160	117	117	117
La Merced (*)	38	38+20	56	56
TOTALES	485	438+20=458	456	456

Igualmente en la Interventoría adelantada por el Consorcio GERENCIAR, este participó en la Consulta Previa del Concesionario con la comunidad indígena Embera Chami del Alambrado, el día 27 de julio de 2006 en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, ordenada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con posterioridad a la aprobación del Plan de Manejo Ambiental. Tren de Occidente se encargó de la construcción de 16 viviendas, con diseños aportados por la comunidad y con el compromiso de contratar la mano



de obra con la comunidad Embera Chamí. Las construcciones se realizaron en la finca Los Naranjos, predio entregado por el Instituto Nacional de Vías –INVIAS- a los indígenas.

Adjuntamos soportes citados en las aclaraciones segunda y tercera del presente comunicado.

Cordialmente,


Firma Representante legal
Concol Ingeniería S.A.S
Nombre: Zoila Arguello
Cargo: Representante legal
Documento de Identidad: C.C No. 63.321.821 de Bucaramanga

Adjunto: Lo enunciado en 27 Folios

15 folios

TREN DE OCCIDENTE S.A.

FAX 0397-

GERENCIAR No.00933

Fecha: 2006/08/28 Codig: 0230

Asunto: Apto de vivienda

Fotos: 2 Anexos: 2

PARA: Dr. Humberto Pineda

CARGO: Interventor Amortizado

EMPRESA: Gerencia

FAX No.: 031-503 8356

FECHA: Agosto 28/06

ASUNTO: Acta de Gasto/Hoja de Gasto-amort

DE: Gerencia

No. HOJAS: 2 (INCLUYENDO PORTADA)

FAVOR INFORMAR A NUESTRA OFICINA SI EL PRESENTE
DOCUMENTO NO ES RECIBIDO CORRECTAMENTE

Avenida República No. 238-7 Oficina 303 FIC. 6477333 Tel: 6470622 - 6570120 - 6470131
E-mail: contacto@trendeoccidente.com - Santiago de Chile

REUNION DE CONSULTA PREVIA CON LA COMUNIDAD INDIGENA
EMERSON C. J. ALVARADO PARA EL PROYECTO
REHABILITACION, RECONSTRUCCION Y OPERACION DE LA RED
FERROVIARIA DEL PACIFICO.

RECEIVED JUL 22 2006

UNCLASSIFIED//FOR OFFICIAL USE ONLY

It is significant that the Government has not submitted any evidence to the Commission to show that the Government has taken any steps to ensure that the Commission's findings are taken into account in its future actions.

7-220'50 NIKTQ

- 2. Pabellón del Director encargado de la Corporación - C-22
- 3. Zanjados: Reunión: Manifiesto de Amalancha, Vivienda y Consejo

3. Průběh děje a významy:

- _____

- [illegible]

- ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ ԱՆՏՀԱՆՈՒԹՅԱՆ ԿԵՆՏՐԱԼ ԿԱԶՄԻ

- _____

NOUVEAU V. H. C. 1725/1726

VERMONT STATE MICRO

- ԳՆՈՒՆ ՈՐ ԱՐԱՄԻԿԱ ԵՒ ՔՐԻՏՏՈՒ ԴԵՐ ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ՈՐ ԱՌԱՐՈՒՄԸ ՈՐ
 ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ
 ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ
 ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ
 ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ ԵՐԻՄԻԱՅԱՆ ԵՄ

- [REDACTED]

1. Einmal in der Woche
 2. Einmal in der Woche
 3. Einmal in der Woche

SVLHM 00 00000000 00000000

Constandino Ramirez, representante de la comunidad
 Oscar Ramirez, Delegación del Pueblo
 Fabio Mejia, Gobernador de la comunidad Indígena
 Eduardo Uribe y Ana María Zapata representantes de la pastoría
 Oscar Alberto Peña, Director encargado de la CRQ
 Alfonso Pasilo, Gerente de Tren de Occidente
 Diana Romero, Trabajadora Social de Tren de Occidente
 Alejandro Restrepo, Alcalde de Armenia
 Se presentaron los miembros de la comunidad asistentes

4- Presentación del delegado del Ministerio del Interior y de Justicia, Rubén
 Noriega, agradeciendo el acompañamiento que hacen los miembros asistentes para
 atender el proceso de consulta previa con la comunidad Embarca (Chimú) ubicada
 en el sitio conocido como el abanico.

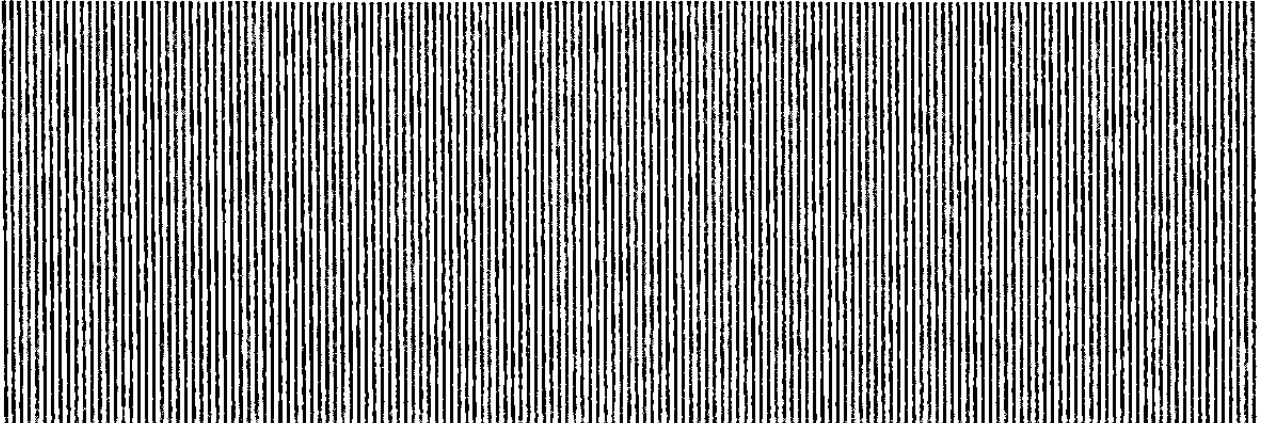
Con el fin de verificar la participación de los miembros de la comunidad, se hizo
 un llamado a los representantes de las Familias:

David Gonzales Marchal, - 3 personas
 Rogelio Niquiradani - 7 personas
 Augusto Moronilla, - 10 personas
 Ricardo Garcia, - 9 personas
 Jorge Cardona, - 4 personas
 Bartolomé Marchal, - 7 personas
 Dorena Marchal, 11 personas
 Constanza Rinkes - 5 personas
 Emilio Garcia - 2 personas
 Fernando Cardona Vela, fallecido y son 3 personas
 William Leon Garcia - 3 personas
 Olimpia Garcia - 2 personas
 Wilson Andrés Garcia - 4 personas
 Ubaldo Conzuma - 4 personas
 Guillermo Aríst Mejía - 4 personas
 Julio Ramirez - 3 personas
 Elíster Ramirez - 5 personas

5- Presentación de los impactos y medidas de manejo por parte de Tren de
 Occidente.

La Dra. Diana Romero presenta la situación de riesgo y problemática de la
 ubicación de esta comunidad en el corredor férreo. A raíz de la consulta previa
 adelantada anteriormente con el INDIAS, se continuará una nueva con el
 propósito de continuar con el proceso de negociación final de esta comunidad

2. JL



2-1

La Junta Municipal de la ciudad de Madrid, en su sesión de 11 de mayo de 2005, acordó la creación de una comisión de seguimiento y evaluación de la gestión de la ciudad de Madrid.

La comisión de seguimiento y evaluación de la gestión de la ciudad de Madrid, en su sesión de 11 de mayo de 2005, acordó la creación de una comisión de seguimiento y evaluación de la gestión de la ciudad de Madrid.

La comisión de seguimiento y evaluación de la gestión de la ciudad de Madrid, en su sesión de 11 de mayo de 2005, acordó la creación de una comisión de seguimiento y evaluación de la gestión de la ciudad de Madrid.

La comisión de seguimiento y evaluación de la gestión de la ciudad de Madrid, en su sesión de 11 de mayo de 2005, acordó la creación de una comisión de seguimiento y evaluación de la gestión de la ciudad de Madrid.

La comisión de seguimiento y evaluación de la gestión de la ciudad de Madrid, en su sesión de 11 de mayo de 2005, acordó la creación de una comisión de seguimiento y evaluación de la gestión de la ciudad de Madrid.

La comisión de seguimiento y evaluación de la gestión de la ciudad de Madrid, en su sesión de 11 de mayo de 2005, acordó la creación de una comisión de seguimiento y evaluación de la gestión de la ciudad de Madrid.

La comisión de seguimiento y evaluación de la gestión de la ciudad de Madrid, en su sesión de 11 de mayo de 2005, acordó la creación de una comisión de seguimiento y evaluación de la gestión de la ciudad de Madrid.

La comisión de seguimiento y evaluación de la gestión de la ciudad de Madrid, en su sesión de 11 de mayo de 2005, acordó la creación de una comisión de seguimiento y evaluación de la gestión de la ciudad de Madrid.

La comisión de seguimiento y evaluación de la gestión de la ciudad de Madrid, en su sesión de 11 de mayo de 2005, acordó la creación de una comisión de seguimiento y evaluación de la gestión de la ciudad de Madrid.

La comisión de seguimiento y evaluación de la gestión de la ciudad de Madrid, en su sesión de 11 de mayo de 2005, acordó la creación de una comisión de seguimiento y evaluación de la gestión de la ciudad de Madrid.

Monte de 1.200.000 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS).

Diana Romero con base a lo anterior, presenta el presente litigio con los representantes de la comunidad, convirtiéndose que se escogió el tipo de vinculación 12, así mismo indica que no se entendió el deber de silencio, si como esta acción se el pretencido.

El señor Contralero General, Dado a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos y tres años, en la ciudad de Santiago, Chile, a las once horas de la tarde. En fe y para constancia, se firmó y selló en el despacho de la Contraloría General de la República, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos y tres años, en la ciudad de Santiago, Chile, a las once horas de la tarde. En fe y para constancia, se firmó y selló en el despacho de la Contraloría General de la República, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos y tres años, en la ciudad de Santiago, Chile, a las once horas de la tarde.

Alonso Pello, secretario de TPO comuna San Isidro, provincia de Chuquisaca, en calidad de representante de la comunidad de los campesinos de la zona, en el mes de mayo de 2006, los señores representantes de las comunidades de San Isidro y de San Juan de los Rios.

1. The first part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of subscribers. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them.

ထိုအခါက နေရာကလေးမှာ နေထိုင်နေကြရင်း

- 1- Que una de las partes se comprometa a suministrar a la otra una cantidad de material de construcción de 500 toneladas.
- 2- Que la otra parte se comprometa a suministrar a la otra una cantidad de material de construcción de 500 toneladas.
- 3- Que la otra parte se comprometa a suministrar a la otra una cantidad de material de construcción de 500 toneladas.
- 4- Que la otra parte se comprometa a suministrar a la otra una cantidad de material de construcción de 500 toneladas.
- 5- Que la otra parte se comprometa a suministrar a la otra una cantidad de material de construcción de 500 toneladas.
- 6- Que la otra parte se comprometa a suministrar a la otra una cantidad de material de construcción de 500 toneladas.

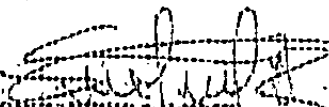
4-

La comunidad manifiesta su conformidad a los puntos anteriormente señalados, los cuales modifica el presente original firmado el 11 de mayo del 2006, de igual forma la comunidad se compromete a respetar y controlar las violencias de las familias del Alvarado una vez se trasladar a las nuevas viviendas.

Adicionalmente se acordó que ZACO, DUMAS Y TEO, supervisará el cumplimiento de lo pactado con la comunidad de acuerdo a lo descrito satisfactoriamente.

Siendo las 1:30 p.m. en presencia a dar lectura y aprobación de la presente acta de la reunión por el/los en ella intervinientes y en constancia su firma como apertor:

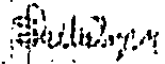
POR LA COMUNIDAD SIGNIFICANTE


CONSTANTINO AMADOR
Cecilio Jorge Pacheco

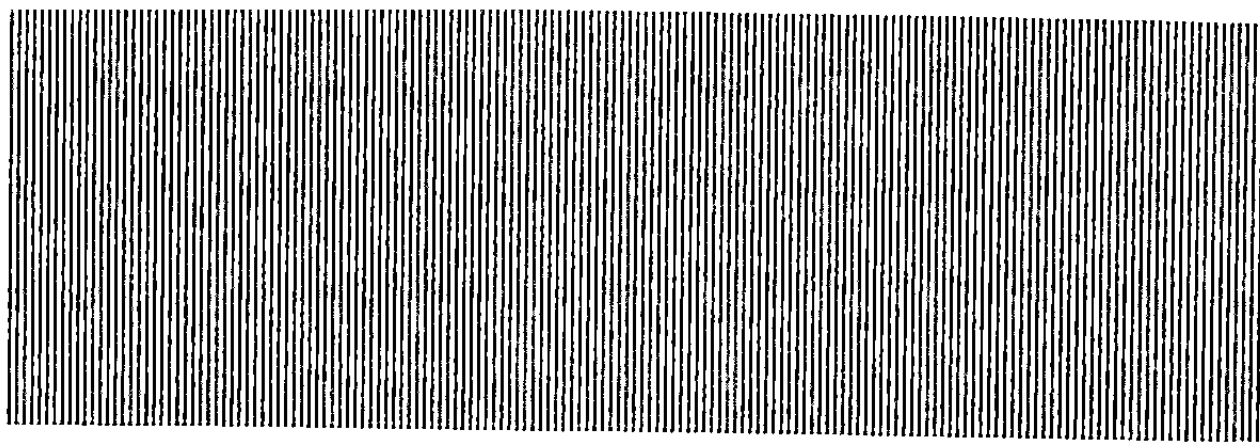

FABIO MORA
Gobernador Interoceano

CAH. N. S. M. C. H. de p. c. c.

POR LA ENTIDAD:


LUZ ESTELA ROJAS-MANDÍ


ROBERTO HERRERA-MINISTERIO DEL INTERIOR



Pag. 6

28-03-100611:03 BIC 54 533659

Directorio Nacional de Vigilancia
Tercera

Alfonso Paitino

Alfonso Paitino
Luz Marina Verbeke
Alfonso Paitino

Alfonso Paitino

Alfonso Paitino

Alfonso Paitino
Alfonso Paitino
Alfonso Paitino

Alfonso Paitino

Alfonso Paitino
Alfonso Paitino
Alfonso Paitino

Alfonso Paitino
Alfonso Paitino
Alfonso Paitino

Alfonso Paitino

CONSULTA PREVIA AL PROYECTO
CONCESION DE LA RED FERREA PACIFICA

14300 ACILA AMBIENTAL C.S.Q.

Amman, 27 de Maio de 2016

[illegible]

CONSULTA PREVIA AL PROYECTO
CONCESIÓN DE LA RED FIBRA ÓPTICA

Logan ALBA AMBITAL CRQ

Armas: 21 de Maio de 2016

[illegible]



B&C S.A. RADICADO

FECHA: 2004/10/19 No. 9056

REF: Plan de Recuperación Cartago

FOLIOS: 1 ANEXOS: 1

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

06952

1 de 1

15 OCT 2004

SGC

Bogotá D.C.,

Doctor
ALFONSO PATIÑO FAJARDO
Gerente General
Tren de Occidente S.A.
Carrera 14 No. 94 A -24 Of 202.
Tel 6359219
Bogotá

Asunto: Plan de Recuperación Cartago – La Felisa

Respetado Doctor:

Como resultado de la mesa de trabajo que se llevó a cabo con la participación del INCO, la Interventoría y el Concesionario con su equipo de apoyo se presentó el documento denominado, "Plan de Recuperación para el tramo Cartago – La Felisa", sobre el cual se ha pronunciado la Interventoría en la comunicación GEB3687, radicada con número 013232 del 13 de octubre de 2004, en el sentido de que conceptúa viable la aprobación de dicho plan.

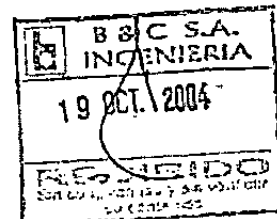
Teniendo en cuenta lo anterior, El Instituto Nacional de Concesiones – INCO, conforme a lo establecido en el "sub-ítem 2 del ítem A6.25T implementación del Plan de Recuperación" del Plan de Obras de Rehabilitación versión 7.1 (Anexo 2. Pag. 89 de 111), imparte su autorización para que el Concesionario desarrolle lo contenido en el Plan de Recuperación.

Cabe resaltar, tal como lo menciona la interventoría en su comunicación mencionada, y como quedó establecido en el Plan de Obras de Rehabilitación, versión 7.1, es necesario establecer de manera conjunta, entre el concesionario, la interventoría y el INCO, el procedimiento para que Tren de Occidente S.A. pueda acceder a los recursos asignados en el ítem "Plan de Recuperación" del Plan de Obras de Rehabilitación.

Cordialmente,

JAVIER ENRIQUE DELGADO CAMPUZANO
Subgerente Gestión Contractual

cc: GERENCIAR (Transversal 21 No. 82-51 Polo Club; Bogotá Tel. 4802002 Fax: 6338059)





007280

Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

1 de 1

05 JUN 2008

Bogotá D.C.

Doctor:
ABRAHAM PALACIO AMADO
Gerente de Proyecto
CONSORCIO GERENCIAR
Transversal 21 No. 82-51 Pajo Club
4602002 Fax: 5338059
Bogotá

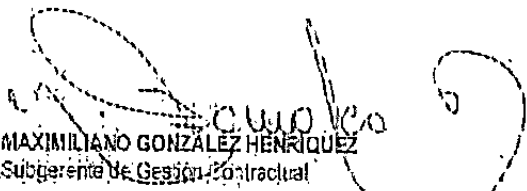
GERENCIAR No. 00728-1
FECHA: 05/06/08
REF: Anexo 16 al Plan de Obras de Rehabilitación
FOLIOS: 1 ANEXOS: 6

Asunto: Anexo 16 al Plan de Obras de Rehabilitación

Respetado Doctor:

Envío para su conocimiento y seguimiento copia del Anexo 16 al Plan de Obras de Rehabilitación, suscrito entre el concesionario Tren de Occidente S.A. y el INCO, el cual contó con el concepto de la interventoría No. GEB4834.

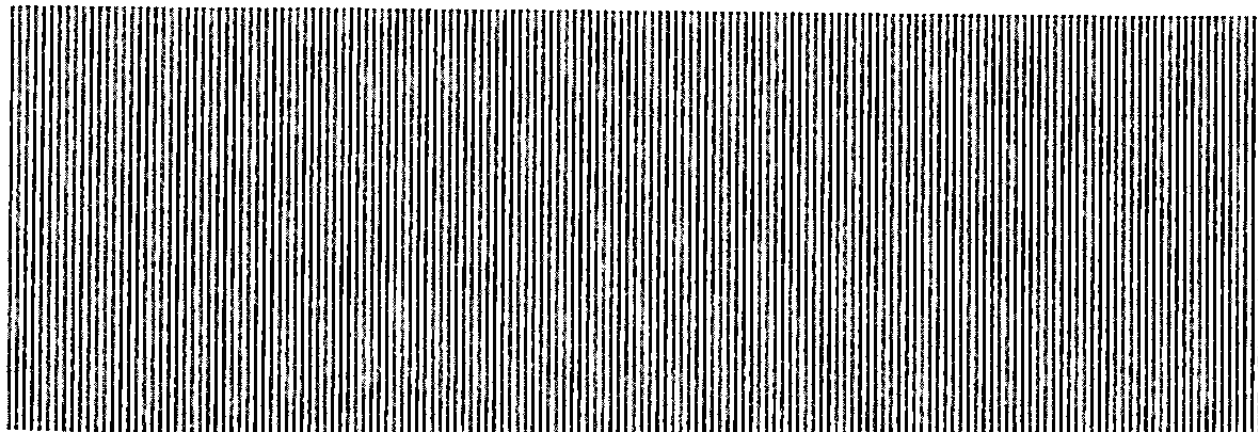
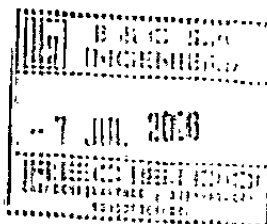
Cordialmente;


MAXIMILIANO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ
Subgerente de Gestión Contractual

Anexo 15 folios

cc TREN DE OCCIDENTE S.A. (Carrera 14 No. 94A-24 Of. 202, Bogotá Tel. 6356249 -- 6353341)

7.



ANEXO 16

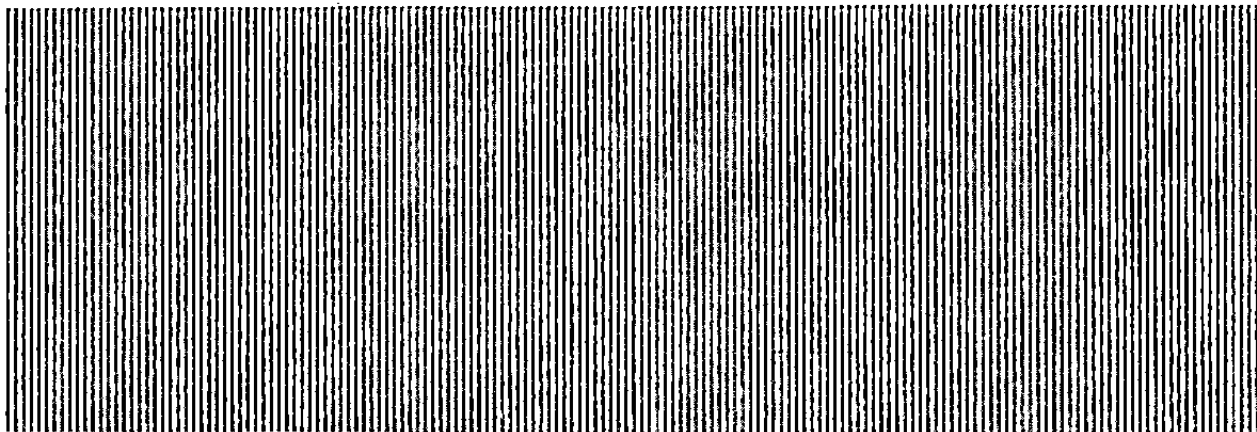
ASIGNACIÓN RECURSOS

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante el Oficio 12 las partes acordaron la ampliación del plazo para la finalización del Plan de Obras hasta el 26 de junio de 2006.
2. Que mediante la versión 7.1 del Plan de Obras, en el MCFDA se habían asignado recursos para la Dirección Técnica y control de calidad hasta el 30 de abril de 2006.
3. Que el Oficio 12 dispuso continuar con la ejecución para de todas las labores contenidas en el Plan de Obras por parte del concesionario, para lo cual se requiere efectuar las provisiones necesarias para su realización.
4. Que por razones de conveniencia al Interior del Concesionario, a partir del presente Anexo, se subdividirá el ítem A.2 en A.2.1 Dirección Técnica y en A.2.2 Control de Calidad, sin disminuir los alcances, la cobertura contemplada en el Plan de Calidad, ni los de la citada Dirección.
5. Que han surgido necesidades que se requieren atender y que no estaban previstas en el Plan de Obras.

ACUERDAN:

1. Realizar ajustes en la redistribución de recursos del MCFDA y la distribución de recursos provenientes de rendimientos financieros obtenidos en el encargo fiduciario constituido con recursos del contrato de transacción liquidados hasta el 30 de abril de 2006, conforme a lo establecido en el ítem F3 -- cuadro No 7, que permitan el normal desarrollo de las actividades que se deben ejecutar en el período Mayo 01.06 -- Junio 20/06.
2. Separar las actividades de Dirección Técnica de las de Control de Calidad, disminuyendo la asignación mensual establecida en el Plan de Obras -- versión 7.1 --, estableciendo en consecuencia, en el subítem F3.1, que se crea, DIRECCIÓN TÉCNICA una asignación mensual de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$25.748.600) más IVA, y para el CONTROL DE CALIDAD el subítem F3.2, que se crea, de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$45.253.620,00) por mes, más IVA para actividades de CONTROL DE CALIDAD.
3. Las actividades principales de la Dirección Técnica durante este período serán las siguientes:
4. Finalizar la liquidación de los periodos 1 y 2, y hacer un balance de las obras faltantes del período 4 de acuerdo con el avance de las obras a Abril 30 de 2006.

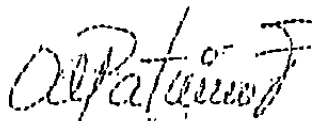


- c. Actualizar el Plan de Obras vigente, para adaptarlo a las necesidades actuales de la rehabilitación y recuperación del corredor férreo.
 - d. Estructurar un nuevo cronograma para la ejecución de todas las actividades pendientes del Plan de Obras con el nivel de detalle tal que permita el control permanente y oportuno del comportamiento de la obra física y que garantice la culminación del proyecto dentro del plazo que se establezca.
 - e. Priorizar la ejecución de los diseños y realizar los procedimientos para su revisión e implementación.
 - f. Asistir a TDO en todo lo relacionado con los aspectos técnicos de la rehabilitación y con el plan de recuperación del corredor, así como en las actividades de la operación.
4. Teniendo en cuenta que para la Asistencia Técnica, a abril 30 de 2006, quedan recursos por valor de \$111.033.240 que son insuficientes para atender los compromisos adquiridos, se reasignan recursos del ítem F3T "Provisión para obras inversiones" del cuadro No 44 del Plan de Obras del contrato de Transacción "Distribución gastos rendimientos financieros causados a abril 30 de 2006 - F3", para atender las actividades de la Asistencia Técnica por valor de \$36.708.760.
 5. Por ser insuficientes los recursos dispuestos en el ítem A3.257, debido a que las expectativas de subsidios a la población afectada por parte de las entidades territoriales no se cumplieron, se asignan recursos con cargo a ítem F3T, provenientes de rendimientos financieros del contrato de transacción, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290.000.000) para atender la reubicación de familias en la zona de la estación de la Feliza. Esta asignación implica una modificación al Anexo 10, incrementando los recursos de \$4.000.000.000,00 a \$4.290.000.000,00, debiéndose en consecuencia ajustar el citado Anexo.
 6. Utilizar recursos por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS, SESENTA Y CUATRO MIL DE PESOS (\$44.864.000,00), provenientes de la recuperación en TIDIS por parte de la Fiduciaria del Estado, para aportarlos en materiales a la comunidad EMBERA CHAMI en el sector del Alambrado, con destino a la construcción de viviendas, continuando con la política de buenos amigos del Tren y con los lineamientos del Plan de Manejo Ambiental. Los recursos obtenidos de los TIDIS, se asignan a la fiducia del Banco del Estado, los cuales se registrarán en el cuadro N° 7, "Distribución gastos rendimientos financieros, del ítem 12, causados a mayo 31 de 2006 - R4". La suma indicada corresponde a lo previsto en el Acta de Práctuendo suscrita entre Tren en Occidente y la comunidad indicada. Para el desembolso de la suma especificada, además de los requisitos previstos en el MCDFA, se requiere que se hayan oficializado los acuerdos de la Consulta Previa, teniendo en cuenta que la correspondiente reunión se tiene prevista para el 27 de julio de 2006. Este proceso de Consulta Previa está previsto en el Auto 1909 de octubre 14 de 2003 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

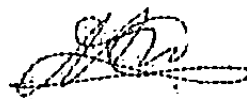




7. Para la construcción de 20 metros adicionales del curso de cerramiento de la Estación de Buenaventura, se asignan recursos por TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (35.115.491), según el cuadro 7, ítem P4 "Provisión para otras inversiones" adjunto al presente Anexo.



ALFONSO PATIÑO FAJARDO
Gerente General
TREN DE OCCIDENTE S.A.



MIGUEL DAVID BONILLA ESPAÑA
Coordinador grupo férreo
INCO

4. 651715

817	GASTOS COM ADOÇÃO DE IMÓVEIS DE PAIO.		S	60.669,31
818	RECONSTRUÇÃO DE OBRAS DE SIAA 4, II		S	
821	APOIO TÉCNICO PARA INSTITUIÇÕES		S	441.000,00

REFERENCES

CERES OF PREVISION		5	1202 538 317	0.92 (358)
1	CERES OF PREVISION	1	1202 538 317	0.92 (358)
2	CERES OF PREVISION	2	1202 538 317	0.92 (358)
3	CERES OF PREVISION	3	1202 538 317	0.92 (358)
4	CERES OF PREVISION	4	1202 538 317	0.92 (358)
5	CERES OF PREVISION	5	1202 538 317	0.92 (358)
6	CERES OF PREVISION	6	1202 538 317	0.92 (358)
7	CERES OF PREVISION	7	1202 538 317	0.92 (358)
8	CERES OF PREVISION	8	1202 538 317	0.92 (358)
9	CERES OF PREVISION	9	1202 538 317	0.92 (358)
10	CERES OF PREVISION	10	1202 538 317	0.92 (358)
11	CERES OF PREVISION	11	1202 538 317	0.92 (358)
12	CERES OF PREVISION	12	1202 538 317	0.92 (358)
13	CERES OF PREVISION	13	1202 538 317	0.92 (358)
14	CERES OF PREVISION	14	1202 538 317	0.92 (358)
15	CERES OF PREVISION	15	1202 538 317	0.92 (358)
16	CERES OF PREVISION	16	1202 538 317	0.92 (358)
17	CERES OF PREVISION	17	1202 538 317	0.92 (358)
18	CERES OF PREVISION	18	1202 538 317	0.92 (358)
19	CERES OF PREVISION	19	1202 538 317	0.92 (358)
20	CERES OF PREVISION	20	1202 538 317	0.92 (358)
21	CERES OF PREVISION	21	1202 538 317	0.92 (358)
22	CERES OF PREVISION	22	1202 538 317	0.92 (358)
23	CERES OF PREVISION	23	1202 538 317	0.92 (358)
24	CERES OF PREVISION	24	1202 538 317	0.92 (358)
25	CERES OF PREVISION	25	1202 538 317	0.92 (358)
26	CERES OF PREVISION	26	1202 538 317	0.92 (358)
27	CERES OF PREVISION	27	1202 538 317	0.92 (358)
28	CERES OF PREVISION	28	1202 538 317	0.92 (358)
29	CERES OF PREVISION	29	1202 538 317	0.92 (358)
30	CERES OF PREVISION	30	1202 538 317	0.92 (358)
31	CERES OF PREVISION	31	1202 538 317	0.92 (358)
32	CERES OF PREVISION	32	1202 538 317	0.92 (358)
33	CERES OF PREVISION	33	1202 538 317	0.92 (358)
34	CERES OF PREVISION	34	1202 538 317	0.92 (358)
35	CERES OF PREVISION	35	1202 538 317	0.92 (358)
36	CERES OF PREVISION	36	1202 538 317	0.92 (358)
37	CERES OF PREVISION	37	1202 538 317	0.92 (358)
38	CERES OF PREVISION	38	1202 538 317	0.92 (358)
39	CERES OF PREVISION	39	1202 538 317	0.92 (358)
40	CERES OF PREVISION	40	1202 538 317	0.92 (358)
41	CERES OF PREVISION	41	1202 538 317	0.92 (358)
42	CERES OF PREVISION	42	1202 538 317	0.92 (358)
43	CERES OF PREVISION	43	1202 538 317	0.92 (358)
44	CERES OF PREVISION	44	1202 538 317	0.92 (358)
45	CERES OF PREVISION	45	1202 538 317	0.92 (358)
46	CERES OF PREVISION	46	1202 538 317	0.92 (358)
47	CERES OF PREVISION	47	1202 538 317	0.92 (358)
48	CERES OF PREVISION	48	1202 538 317	0.92 (358)
49	CERES OF PREVISION	49	1202 538 317	0.92 (358)
50	CERES OF PREVISION	50	1202 538 317	0.92 (358)
51	CERES OF PREVISION	51	1202 538 317	0.92 (358)
52	CERES OF PREVISION	52	1202 538 317	0.92 (358)
53	CERES OF PREVISION	53	1202 538 317	0.92 (358)
54	CERES OF PREVISION	54	1202 538 317	0.92 (358)
55	CERES OF PREVISION	55	1202 538 317	0.92 (358)
56	CERES OF PREVISION	56	1202 538 317	0.92 (358)
57	CERES OF PREVISION	57	1202 538 317	0.92 (358)
58	CERES OF PREVISION	58	1202 538 317	0.92 (358)
59	CERES OF PREVISION	59	1202 538 317	0.92 (358)
60	CERES OF PREVISION	60	1202 538 317	0.92 (358)
61	CERES OF PREVISION	61	1202 538 317	0.92 (358)
62	CERES OF PREVISION	62	1202 538 317	0.92 (358)
63	CERES OF PREVISION	63	1202 538 317	0.92 (358)
64	CERES OF PREVISION	64	1202 538 317	0.92 (358)
65	CERES OF PREVISION	65	1202 538 317	0.92 (358)
66	CERES OF PREVISION	66	1202 538 317	0.92 (358)
67	CERES OF PREVISION	67	1202 538 317	0.92 (358)
68	CERES OF PREVISION	68	1202 538 317	0.92 (358)
69	CERES OF PREVISION	69	1202 538 317	0.92 (358)
70	CERES OF PREVISION	70	1202 538 317	0.92 (358)
71	CERES OF PREVISION	71	1202 538 317	0.92 (358)
72	CERES OF PREVISION	72	1202 538 317	0.92 (358)
73	CERES OF PREVISION	73	1202 538 317	0.92 (358)
74	CERES OF PREVISION	74	1202 538 317	0.92 (358)
75	CERES OF PREVISION	75	1202 538 317	0.92 (358)
76	CERES OF PREVISION	76	1202 538 317	0.92 (358)
77	CERES OF PREVISION	77	1202 538 317	0.92 (358)
78	CERES OF PREVISION	78	1202 538 317	0.92 (358)
79	CERES OF PREVISION	79	1202 538 317	0.92 (358)
80	CERES OF PREVISION	80	1202 538 317	0.92 (358)
81	CERES OF PREVISION	81	1202 538 317	0.92 (358)
82	CERES OF PREVISION	82	1202 538 317	0.92 (358)
83	CERES OF PREVISION	83	1202 538 317	0.92 (358)
84	CERES OF PREVISION	84	1202 538 317	0.92 (358)
85	CERES OF PREVISION	85	1202 538 317	0.92 (358)
86	CERES OF PREVISION	86	1202 538 317	0.92 (358)
87	CERES OF PREVISION	87	1202 538 317	0.92 (358)
88	CERES OF PREVISION	88	1202 538 317	0.92 (358)
89	CERES OF PREVISION	89	1202 538 317	0.92 (358)
90	CERES OF PREVISION	90	1202 538 317	0.92 (358)
91	CERES OF PREVISION	91	1202 538 317	0.92 (358)
92	CERES OF PREVISION	92	1202 538 317	0.92 (358)
93	CERES OF PREVISION	93	1202 538 317	0.92 (358)
94	CERES OF PREVISION	94	1202 538 317	0.92 (358)
95	CERES OF PREVISION	95	1202 538 317	0.92 (358)
96	CERES OF PREVISION	96	1202 538 317	0.92 (358)
97	CERES OF PREVISION	97	1202 538 317	0.92 (358)
98	CERES OF PREVISION	98	1202 538 317	0.92 (358)
99	CERES OF PREVISION	99	1202 538 317	0.92 (358)
100	CERES OF PREVISION	100	1202 538 317	0.92 (358)

REFERENCES

[illegible]

REPRESENTANTE DETIČO

[Handwritten signature]

TABLE OF CONTENTS - 5

ALFONSO PATRIC FAJARDO
Gerente General

CUADRO No 45

TREN DE OCCIDENTE S. A.

ITEM TST "PROVISION PARA OTRAS INVERSIONES"

del Estado No 7 del Plan de Obras del Gobierno de Colombia, "Distribución de los recursos financieros para el Plan de 1978"
Plan No 4000

VALOR ASIGNADO

2,352,133,352

REF	MATERIAL	UN		CANTIDADES TOTALES	
		UN	\$		
1	Asistencia Técnica	pl	\$	338,708,780	14.13%
2	Adicional Recuperación Corredor - Estación La Peña	pl	\$	290,000,000	12.17%
3	Otras Inversiones	pl	\$	1,755,474,842	73.69%
				Total	
				2,384,183,622	

REPRESENTANTE DE INCO

[Signature]

TREN DE OCCIDENTE S.A.

[Signature]
ALFONSO PATIÑO FAJARDO
Gerente General

PLAN DE RECUPERACION DEL SECTOR CARTAGO - LA FELISA
ANEXO No. 10 AL PLAN DE OBRAS VERSION 7.1

REGlamentACION DE LOS REEMBOLSOS DEL ITEM A6.25T
ANEXO No. 10 AL PLAN DE OBRAS VERSION 7.1

En el Plan de Obras de Rehabilitación, Versión 7.1 y en el MOFCA.T., se asignaron recursos para la implementación del Plan de Recuperación del corredor férreo Cartago - La Felisa. Teniendo en cuenta que el Plan de Recuperación fue autorizado por INCO mediante comunicación 05552 del 15 de octubre de 2004, en el presente documento se procede entre INCO y TBO a la reglamentación del ítem A6.25T, de manera tal, que le permita al Contratista acceder a los recursos asignados con este ítem.

Para la ejecución del Plan de Recuperación (A6.25T) se asignaron los siguientes recursos:

A.6.25T.1. Formulación, Gestión y Seguimiento: 5700 millones

A.6.25T.2. Implementación del Plan de Recuperación: 54000 millones

Para efectos de reconocimiento de pago, el Contratista ha dividido en cinco tramos el corredor entre Cartago y La Felisa estableciendo las longitudes y cantidad de afectaciones que se presentan tanto en el corredor de rehabilitación (8 m) como en el corredor operativo (10 m), para cada tramo, tal como se indica en el Anexo No. 2 Tabla de metros según tramos, de esta reglamentación. En el primero de estos corredores, existen (135) ocupaciones y en el segundo hay (350) para un total de (485).

Como actualizando las ocupaciones que existen sobre la vía están concentradas en ciertos sectores, y existen otros en donde no hay ocupaciones; para efectuar los reconocimientos parciales resulta conveniente para el desarrollo del proyecto, liquidar la gestión para los resultados de la recuperación por la proporción de predios reconocidos en el periodo a liquidar, respecto del total de predios que existen en cada tramo.

Para el ítem A.6.25T.2 se establecen las asignaciones referenciales por Municipio, conforme al presupuesto que se define en forma concertada con cada una de las entidades territoriales. La concertación de estas concertaciones para despejar la totalidad del corredor férreo en ningún momento podrá exceder los recursos asignados en el Plan de Obras versión 7.1 (54.000 millones).

Ítem A.6.25T.1 Formulación, Gestión y Seguimiento

Se reembolsará así:

1. Primera etapa: El 20% (\$140.000.000) a la formulación del Plan de Recuperación, debidamente autorizado por INCO.

2. Segunda etapa: El 80% (\$210.000.000) luego de que se firmen los contratos con las alcaldías municipales para entregarle la solución de vivienda ofrecida a los poseedores ocupantes del corredor férreo y adjuntar las actas de acuerdo con cada uno y todos los poseedores ocupantes del corredor férreo que acepten la solución de vivienda ofrecida en virtud de dichos contratos.

PLAN DE RECUPERACIÓN DEL SECTOR CARTAGO - LA FELISA
ANEXO Nº 1 AL PLAN DE OBRAS VERSION 2.1

Para este pago se anexará: a). Contrato entre el Concesionario y el consultor y factura del consultor; b). Comprobante de pago de TDO; c). Certificación de cumplimiento expedida por Tren de Occidente S.A.; d). Copias de los contratos escritos con los municipios y de los documentos de ejecución del contrato; e). Cargata por cada poseedor que conlleva: - Acta de acuerdo; - avalúo; - fotocopia de la cédula de ciudadanía del poseedor; - Estudio de títulos; - Inventario predial; - Plano de la nueva solución de vivienda cuando es proyecto de vivienda nueva.

En el evento que no se logra acuerdo con algunos de los poseedores, el reembolso se efectuará presentando copia del acto judicial por el cual se ordena la restitución del bien de uso público, proferido por el funcionario competente.

Podrá hacerse reconocimientos parciales por municipio, siempre y cuando se haya logrado el 100% de esta actividad en cada municipio.

3. Tercera etapa: el 30% (\$210.000.000) cuando se obtenga la recuperación del corredor de rehabilitación y del corredor de operación. Distribuido así:

- Una tercera parte por la recuperación del corredor de rehabilitación proporcionalmente por tramo, teniendo en cuenta el número de mejoras recuperadas
- Dos terceras partes por la recuperación del corredor de operación. Su reembolso se hará proporcionalmente por tramo recuperado.

Estos reconocimientos se harán una vez se haya logrado la recuperación del 100% del tramo.

Este pago se realizará contra la entrega de: a). Las actas de entrega real y material de la mejora con la declaración de recibo a satisfacción de la compensación por parte del poseedor; b). Certificación y registro de dominio expedido por la dirección técnica y control de calidad de TDO; c). Factura del consultor, comprobante de pago de TDO. Para vivienda usada certificado de radicación y libertad de la vivienda si no se llega a encontrar viviendas usadas con escritura pública registrada. Documento que acredite la posesión de la vivienda por más de 10 años.

4. Cuarta etapa: el 20% (\$140.000.000) cuando se entreguen los documentos que acrediten que los ocupantes de las mejoras recuperadas tienen la propiedad de la nueva solución de vivienda o la compensación a satisfacción por la demolición total o parcial de la mejora.

Este pago se realizará contra la entrega de la escritura pública de la solución de vivienda o del terreno para construir la vivienda y su respectivo registro en la oficina de Instrumentos Públicos.

Si no se llegan a encontrar viviendas usadas con escritura pública registrada entonces se requiere del documento de compraventa de derechos de posesión por más de 10 años.

Si no se encuentra vivienda nueva o usada, se podrá compensar económicamente como última medida para lograr la restitución del corredor férreo, mediante un

PLAN DE RECUPERACIÓN DEL SECTOR CAMPECANO - LA FELISA
ANEXO NÚMERO AL PLAN DE OBRAS VERSION 1.1

documento de compensación de las mejoras existentes. Para lo cual debe allegar recibo de pago de la mejora. Asimismo, también se podrá hacer dicha compensación cuando proceda la figura de la demolición parcial de la mejora.

Para los reembolsos se requiere además, la presentación de: a). Factura del consultor b). Acta de recibo de las actividades a satisfacción y acta de liquidación del contrato c). Comprobantes de pago efectuado por TDCO al consultor.

En el evento que se haya iniciado el trámite de restitución de bien de uso público, el pago se efectuará con: a). La constancia de desahajo emitida por la autoridad que haya realizado dicho trámite y b). Certificación expedida por la dirección técnica y control de calidad de Tien de Occidente S.A. de demolición, además de los documentos que corresponden, expidos en los párrafos anteriores.

El rendimiento se hará una vez se haya logrado el 100% de esta actividad.

II. Item A625T2 Implementación del Plan de Recuperación

Para acceder a los recursos de este ítem, el Concesionario podrá optar por lo siguiente:

1. Vinculación de las entidades territoriales:

El Concesionario ha optado por gestionar y obtener la vinculación de entidades territoriales en la solución de vivienda para los beneficiarios que acceden los programas que se puedan implementar para la recuperación del corredor fluvial. En todo caso se debe tener en cuenta que el valor máximo de los giros que se harán con los recursos de este ítem correspondiente a \$4.000 millones y que la responsabilidad de la actividad es exclusiva del Concesionario.

En el anexo No. 1, "Tabla de negociaciones con los municipios" se establece la asignación para cada uno de ellos.

Una vez se perfeccionen y se cumplan los requisitos de ejecución de los respectivos contratos suscritos por el Concesionario con entidades territoriales, y de los suscritos entre entidades territoriales y las fiduciarias para la constitución de enfagos fiduciarios de administración y pago de los recursos que se girarán de este ítem, se harán los giros a la fiduciaria en la forma que más adelante se establece.

Entre el Concesionario, la respectiva entidad territorial y la fiduciaria, establecerán el reglamento de operación de la fiduciaria de administración y pago de los recursos que se girarán de este ítem, asegurando en todo caso la terminación total del proyecto y la buena ejecución de los recursos estatales, dentro de los plazos contractuales a que está obligado TDCO.

Los rendimientos financieros que se produzcan en cada fiduciaria podrán ser utilizados para sufragar los gastos fiduciarios y bancarios dentro de dicha fiduciaria.

Los saldos que permanezcan en la fiduciaria a la terminación del Contrato serán entregados a Fiduciaria Fiduciaria de Campeco - La Felisa (Thruacción).

PLAN DE RECUPERACIÓN DEL SECTOR CARTAGO - LA ERLISA
ANEXO NÚMERO AL PLAN DE OBRAS VERSIÓN 7.0

Los gastos a los beneficiarios se harán así:

1.1. Para la construcción de proyectos de vivienda nueva

Esta actividad se cumplirá con tres opciones definidas por los municipios vinculados así: a) Vivienda con subsidio, b) Vivienda sin subsidio y c) Densificación en el antiguo conector férreo desafectado de su uso público y ahora entregado al Municipio.

1.1.1. Un primer desembolso, equivalente al 20% del valor de los aportes asignados para la construcción de las viviendas nuevas. Se anexará: a). Documento suscrito entre el Municipio y el poseedor incluido el avalúo, en el cual este acepta la solución de vivienda libre de gravámenes ofrecida por el Municipio b). Los contratos suscritos por el Concesionario y la entidad territorial y los suscritos entre las entidades beneficiarias y la Educaria, c). Política que garantiza el cumplimiento del contrato otorgada por el Municipio a favor de Tron de Occidente S.A. y como beneficiario al INCC por el 40% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y 3 meses más, sin que sea en el plazo de terminación del Plan de Obras.

1.1.2. Un segundo desembolso, equivalente al 30% del valor de los aportes asignados para la construcción de viviendas nuevas. Se anexará: a). Certificación suscrita por autoridad competente, en donde se haga constar que se han ejecutado y aprobado los diseños de programa de vivienda b). Certificación expedida por la dirección técnica y control de calidad de Tron de Occidente S.A. y el municipio, en la que conste que se han ejecutado las obras de urbanismo y las de construcción de la planta de tratamiento si ésta se requiere, en un 50% para las viviendas con subsidio y en un 100% para las sin subsidio.

PARAGRAFO: Para la construcción de viviendas por densificación, se requiere para este segundo desembolso la certificación del ítem b), en donde conste que se ha construido el 20% del total de las viviendas.

1.1.3. Un tercer desembolso, equivalente al 30% del valor de los aportes asignados para la construcción de las viviendas nuevas. Se anexará: Certificación expedida por la dirección técnica y control de calidad de Tron de Occidente S.A. y el municipio, en donde se haga constar que se han construido las obras de acueducto y alcantarillado de todo el proyecto y de sus inmuebles individuales, las cimentaciones y los muros de todas las viviendas, en un 50% para las viviendas con subsidio y en un 100% para las sin subsidio.

PARAGRAFO: Para la construcción de viviendas por densificación, se requiere para este segundo desembolso la certificación del ítem anterior, en donde conste que se ha construido el 50% del total de las viviendas.

1.1.4. Un cuarto desembolso, equivalente al 20% del valor de los aportes asignados para la construcción de las viviendas nuevas. Se anexará: a). Certificación expedida por la dirección técnica y control de calidad de Tron de Occidente S.A. y el municipio, en la que conste que se ha construido el 50% del total de las viviendas nuevas con subsidio y el 100% de las viviendas nuevas sin subsidio y las de densificación. b). Certificación del poseedor de haber recibido a satisfacción la vivienda. c). Certificado de paz y salvo

**PLAN DE RECUPERACIÓN DEL SECTOR CARREAGO - LA FELISA,
ANEXO No. 10 AL PLAN DE OBRAS VERSION 7.1**

de las empresas de servicios públicos y del resto del medidor o contador de la mejora que se recupera, si lo tiene. Tren de Occidente elevará una solicitud a las respectivas ESP para que informen cuáles de las viviendas a recuperar no tienen contador o medidor. d). Certificación expedida por la dirección técnica y control de calidad de Tren de Occidente S.A. de demolición de la vivienda. e). Escritura pública registrada que le acredite al poseedor la propiedad de la nueva vivienda.

PARAGRÁFO: El Municipio constituirá el restante 80% de las viviendas del proyecto de vivienda con subsidio, cuyo cumplimiento deberá acreditar el Concesionario.

El Municipio exigirá al contratista, que seleccione para la construcción de las viviendas, que acredite a favor del MUNICIPIO, y como beneficiario Tren de Occidente o INCD, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos: 1. El Cumplimiento general del contrato, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) meses más. 2. Estabilidad de la obra, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años a partir del inicio de las viviendas. En los contratos de obra se incluirá una cláusula donde la compañía de seguros se obliga a informar al beneficiario en caso que el contratista solicite modificaciones o terminación anticipada de la póliza.

1.2. Para adquisición de vivienda usada o compensación económica al poseedor

Este caso opera cuando el poseedor que entregue su mejora dentro del periodo no acepta acogerse al proyecto de vivienda subsidio por el municipio y, en su lugar, decide comprar vivienda usada o aceptar que el municipio le de una compensación económica por la mejora a demoler. En todo caso, se tendrá en cuenta que el valor máximo a pagar por cada mejora será equivalente al valor del avalúo realizado por persona natural o jurídica autorizada por la respectiva Oficina de Propiedad Ralza.

1.2.1. Un primer desembolso, por el equivalente al 50% de los aportes asignados para el municipio respectivo. Se anexará documento suscrito entre la entidad territorial y el poseedor en el cual se acuerda la entrega de vivienda o la compensación económica a cambio de la entrega de la mejora y los documentos fijados en los literales b) y c) de numeral 1.1.1.

1.2.2. Un segundo desembolso, por el equivalente al 20% de los aportes asignados para el municipio respectivo. Se anexará promesa de compraventa entre el poseedor de la mejora y el vendedor del inmueble, en la cual se pacta que el Municipio le pagará a este último el equivalente al 80% del valor de la compra de la vivienda usada. Para el caso de compensación económica, se anexará documento privado de compraventa de la mejora suscrito entre el Municipio y el poseedor.

1.2.3. Un tercer desembolso, por el equivalente al 20% de los aportes asignados para el municipio respectivo. Se anexará: a). Acta de entrega de la mejora por parte del poseedor. b). Certificado de paz y salvo de las empresas de servicios públicos c). Certificación de la ESP del inicio del medidor o contador, si lo tiene. Tren de Occidente elevará una solicitud a las respectivas ESP para que informen cuáles de las viviendas a recuperar no tienen contador o medidor. d). Certificación de Tren de Occidente acompañada de la constancia de verificación física de la Dirección Técnica y Control de

PLAN DE RECUPERACION DEL SECTOR CANTAGO - LA FELISA
ANEXO No.13 AL PLAN DE OBRAS VERSION 7.1

Calidad de Trabajo Occidente S.A., sobre la demolición de la mejora. d). Comprobante de ingreso de los pagos finales efectuados al poseedor o al vendedor de la vivienda usada. f). Registro de la escritura pública de compraventa. g). Certificado de paz y salvo del poseedor de la mejora a recuperar.

PARAGRAFO PRIMERO: También se podrá aceptar viviendas que acrediten derechos emanados de la cesión que sea y pague por más de 10 años. Para este último caso se anexará, además: a). Declaración juramentada del vendedor de los derechos emanados de la posesión b). Documento de compraventa suscrita entre el vendedor de la posesión y el poseedor que tiene del derecho. c). Certificado de paz y salvo por la compra de la vivienda expedido por el vendedor.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento en que se presenten los requisitos de varios desembolsos a la vez, se podrá hacer un solo giro por ellos.

1.3. Para demolición parcial de mejora:

Cuando para recuperar el corredor se requiera demoler sólo una parte de la mejora, en cuyo caso la edificación restante no interfiera con la operación, se harán los desembolsos así:

1.3.1. Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor de los aportes asignados. Se anexará: Documento suscrito entre el Municipio y el poseedor en el cual éste acepta la compensación ofrecida por la demolición parcial de su mejora.

1.3.2. Un segundo desembolso, equivalente al 50% del valor de los aportes asignados. Se anexará: a). Certificación suscrita entre el Concejo y el Municipio, en la que conste que las demoliciones parciales de las mejoras fueron ejecutadas en el 50% del total de viviendas identificadas para este caso. b). Acta de entrega de la mejora a demoler parcialmente, autorización del poseedor para la demolición parcial, en la que conste además que se ha recibido la compensación a satisfacción por parte del poseedor.

PARAGRAFO: Al mes de la entrega del 50% final, Trabajo Occidente deberá anexar la certificación de la demolición del total de las viviendas identificadas para este caso.

2. Negociación directa con el poseedor

En el evento en que no se logre una conciliación con una entidad territorial para la recuperación del corredor en su jurisdicción, Trabajo Occidente negociará directamente con los poseedores. Se tendrá en cuenta que el valor máximo a pagar por cada mejora será equivalente al valor del avalúo realizado por persona natural o jurídica autorizada por la respectiva Ley de Propiedad Ralé.

Los pagos se harán directamente de la Fiducia del Contrato de Transacción al poseedor así:

2.1. Un primer pago, por el equivalente del 40% del valor respectivo. Se anexará: a). Documento privado de compraventa de la mejora suscrita entre TDO y el poseedor, con un plazo mínimo de entrega de la mejora de 15 días; b). Copia de la cédula de ciudadanía del poseedor, avalúo de la mejora y certificación bancaria de cuenta

OK
OK

2.2. Un segundo pago, por el equivalente al 50% del valor de la negociación. Se considerará, por parte del poseedor, b) Contratación de luz y agua de las empresas de servicios públicos y refcos de modicor contables, si lo hay; c) Comprobare celsa consignada en la cuenta, por parte del poseedor d) Certificación expedida por la clinica de tecno y control de calidad de Juan de Occidente S.A. de definición de la mejora.

3. Actividad complementaria para la recuperación del sector Cautago-Las Fallas.

Para efectos de lograr la recuperación del acedero sírmo en Catago y Puerto Calcan se requiere la construcción de una variante, sobre el Municipio de Catago se ha comprometido con la adquisición de los predios. Para efecto de lograr esta compra se requiere la elaboración de los estudios, estudios de títulos y los inventarios parciales.

3.1 Inventario Final: Corresponde a la relación de los planes de los predios con la información de las áreas, copianadas, litadas y ejaladas, que permiten la elaboración de las estadísticas y el registro de las mismas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

3.2. **Análisis:** Corresponde a la determinación del valor de los predios por parte de los inversionistas, tomando de la Junta de Propiedad Rural:

[illegible]

Para el desarrollo de esta actividad el Concejo Nacional puede acceder a 820 millones cuando llega los 12 millones privados, los evaluos y los estudios de costos y la suma restante (sin exceder 820 millones) constituirá parte de los recursos asignados.

.....

0000000000

ANEXO 1. TABLA DE NEGOCIACIONES CON LOS MUNICIPIOS

Municipio	# de Predios	Valor del proyecto del Municipio	Valor que aporta el Municipio	Valor que aporta el Gobierno	Valor Subsidios	Valor EMPLEO CAS	Aporte Tren para vivienda nueva	Aporte Tren para vivienda usada	Aporte Tren para (rehabilitación) municipal	Aporte Tren para mejoramiento de las	Valor Tren en proceso de negociación	Valor
La Merced	36	804,494,420	25,000,000	27,000,000	255,755,000		351,700,000		8,625,000		439,325,000	533,170,000
Palmarito	18	105,303,000	2,000,000					127,300,000			107,300,000	125,300,000
Naya	56	835,325,100	25,548,000	22,500,000	230,010,000	50,500,000	241,200,000	200,000,000	12,475,000	14,000,000	474,675,000	533,600,000
San Felipe	25	204,375,000	125,200,000	30,000,000			121,175,000		6,000,000	2,000,000	168,175,000	322,500,000
Palmarito	115	1,607,000,000	111,250,000	45,000,000	478,475,000		520,200,000	251,000,000	40,000,000		811,200,000	1,520,400,000
Minatitlán	65	551,000,000	100,000,000				142,000,000		15,000,000		257,000,000	574,000,000
Palmarito	150	2,000,000,000	250,000,000				1,500,000,000				1,500,000,000	2,250,000,000
Calles												
Total	495	5,235,650,400	1,208,228,000	125,000,000	372,754,000	50,500,000	2,097,810,000	607,300,000	81,945,000	16,000,000	2,811,285,000	3,407,315,000
							20%	60%	50%	100%		
							415,562,000	400,350,000	40,922,000	16,000,000		

Nota: Los valores de las negociaciones de Palmarito y Naya son estimados hasta donde se tienen los datos. Para Calles, los valores son estimados hasta donde se tienen los datos. Para Calles, los valores son estimados hasta donde se tienen los datos.

Anexo 1.1. Tabla de negociaciones con los municipios Mayo 24-25-26

ANEXO 2. TABLA DE MEJORAS SIGUN USAMUS ITEM N. 25.17

CANTIDAD	UNIDAD	ITEM 1		ITEM 2		ITEM 3		ITEM 4		ITEM 5		ITEM 6		ITEM 7		ITEM 8		ITEM 9		ITEM 10		ITEM 11		ITEM 12		ITEM 13		ITEM 14		ITEM 15		ITEM 16		ITEM 17		ITEM 18		ITEM 19		ITEM 20		ITEM 21		ITEM 22		ITEM 23		ITEM 24		ITEM 25		ITEM 26		ITEM 27		ITEM 28		ITEM 29		ITEM 30		ITEM 31		ITEM 32		ITEM 33		ITEM 34		ITEM 35		ITEM 36		ITEM 37		ITEM 38		ITEM 39		ITEM 40		ITEM 41		ITEM 42		ITEM 43		ITEM 44		ITEM 45		ITEM 46		ITEM 47		ITEM 48		ITEM 49		ITEM 50		ITEM 51		ITEM 52		ITEM 53		ITEM 54		ITEM 55		ITEM 56		ITEM 57		ITEM 58		ITEM 59		ITEM 60		ITEM 61		ITEM 62		ITEM 63		ITEM 64		ITEM 65		ITEM 66		ITEM 67		ITEM 68		ITEM 69		ITEM 70		ITEM 71		ITEM 72		ITEM 73		ITEM 74		ITEM 75		ITEM 76		ITEM 77		ITEM 78		ITEM 79		ITEM 80		ITEM 81		ITEM 82		ITEM 83		ITEM 84		ITEM 85		ITEM 86		ITEM 87		ITEM 88		ITEM 89		ITEM 90		ITEM 91		ITEM 92		ITEM 93		ITEM 94		ITEM 95		ITEM 96		ITEM 97		ITEM 98		ITEM 99		ITEM 100		ITEM 101		ITEM 102		ITEM 103		ITEM 104		ITEM 105		ITEM 106		ITEM 107		ITEM 108		ITEM 109		ITEM 110		ITEM 111		ITEM 112		ITEM 113		ITEM 114		ITEM 115		ITEM 116		ITEM 117		ITEM 118		ITEM 119		ITEM 120		ITEM 121		ITEM 122		ITEM 123		ITEM 124		ITEM 125		ITEM 126		ITEM 127		ITEM 128		ITEM 129		ITEM 130		ITEM 131		ITEM 132		ITEM 133		ITEM 134		ITEM 135		ITEM 136		ITEM 137		ITEM 138		ITEM 139		ITEM 140		ITEM 141		ITEM 142		ITEM 143		ITEM 144		ITEM 145		ITEM 146		ITEM 147		ITEM 148		ITEM 149		ITEM 150		ITEM 151		ITEM 152		ITEM 153		ITEM 154		ITEM 155		ITEM 156		ITEM 157		ITEM 158		ITEM 159		ITEM 160		ITEM 161		ITEM 162		ITEM 163		ITEM 164		ITEM 165		ITEM 166		ITEM 167		ITEM 168		ITEM 169		ITEM 170		ITEM 171		ITEM 172		ITEM 173		ITEM 174		ITEM 175		ITEM 176		ITEM 177		ITEM 178		ITEM 179		ITEM 180		ITEM 181		ITEM 182		ITEM 183		ITEM 184		ITEM 185		ITEM 186		ITEM 187		ITEM 188		ITEM 189		ITEM 190		ITEM 191		ITEM 192		ITEM 193		ITEM 194		ITEM 195		ITEM 196		ITEM 197		ITEM 198		ITEM 199		ITEM 200		ITEM 201		ITEM 202		ITEM 203		ITEM 204		ITEM 205		ITEM 206		ITEM 207		ITEM 208		ITEM 209		ITEM 210		ITEM 211		ITEM 212		ITEM 213		ITEM 214		ITEM 215		ITEM 216		ITEM 217		ITEM 218		ITEM 219		ITEM 220		ITEM 221		ITEM 222		ITEM 223		ITEM 224		ITEM 225		ITEM 226		ITEM 227		ITEM 228		ITEM 229		ITEM 230		ITEM 231		ITEM 232		ITEM 233		ITEM 234		ITEM 235		ITEM 236		ITEM 237		ITEM 238		ITEM 239		ITEM 240		ITEM 241		ITEM 242		ITEM 243		ITEM 244		ITEM 245		ITEM 246		ITEM 247		ITEM 248		ITEM 249		ITEM 250		ITEM 251		ITEM 252		ITEM 253		ITEM 254		ITEM 255		ITEM 256		ITEM 257		ITEM 258		ITEM 259		ITEM 260		ITEM 261		ITEM 262		ITEM 263		ITEM 264		ITEM 265		ITEM 266		ITEM 267		ITEM 268		ITEM 269		ITEM 270		ITEM 271		ITEM 272		ITEM 273		ITEM 274		ITEM 275		ITEM 276		ITEM 277		ITEM 278		ITEM 279		ITEM 280		ITEM 281		ITEM 282		ITEM 283		ITEM 284		ITEM 285		ITEM 286		ITEM 287		ITEM 288		ITEM 289		ITEM 290		ITEM 291		ITEM 292		ITEM 293		ITEM 294		ITEM 295		ITEM 296		ITEM 297		ITEM 298		ITEM 299		ITEM 300		ITEM 301		ITEM 302		ITEM 303		ITEM 304		ITEM 305		ITEM 306		ITEM 307		ITEM 308		ITEM 309		ITEM 310		ITEM 311		ITEM 312		ITEM 313		ITEM 314		ITEM 315		ITEM 316		ITEM 317		ITEM 318		ITEM 319		ITEM 320		ITEM 321		ITEM 322		ITEM 323		ITEM 324		ITEM 325		ITEM 326		ITEM 327		ITEM 328		ITEM 329		ITEM 330		ITEM 331		ITEM 332		ITEM 333		ITEM 334		ITEM 335		ITEM 336		ITEM 337		ITEM 338		ITEM 339		ITEM 340		ITEM 341		ITEM 342		ITEM 343		ITEM 344		ITEM 345		ITEM 346		ITEM 347		ITEM 348		ITEM 349		ITEM 350		ITEM 351		ITEM 352		ITEM 353		ITEM 354		ITEM 355		ITEM 356		ITEM 357		ITEM 358		ITEM 359		ITEM 360		ITEM 361		ITEM 362		ITEM 363		ITEM 364		ITEM 365		ITEM 366		ITEM 367		ITEM 368		ITEM 369		ITEM 370		ITEM 371		ITEM 372		ITEM 373		ITEM 374		ITEM 375		ITEM 376		ITEM 377		ITEM 378		ITEM 379		ITEM 380		ITEM 381		ITEM 382		ITEM 383		ITEM 384		ITEM 385		ITEM 386		ITEM 387		ITEM 388		ITEM 389		ITEM 390		ITEM 391		ITEM 392		ITEM 393		ITEM 394		ITEM 395		ITEM 396		ITEM 397		ITEM 398		ITEM 399		ITEM 400		ITEM 401		ITEM 402		ITEM 403		ITEM 404		ITEM 405		ITEM 406		ITEM 407		ITEM 408		ITEM 409		ITEM 410		ITEM 411		ITEM 412		ITEM 413		ITEM 414		ITEM 415		ITEM 416		ITEM 417		ITEM 418		ITEM 419		ITEM 420		ITEM 421		ITEM 422		ITEM 423		ITEM 424		ITEM 425		ITEM 426		ITEM 427		ITEM 428		ITEM 429		ITEM 430		ITEM 431		ITEM 432		ITEM 433		ITEM 434		ITEM 435		ITEM 436		ITEM 437		ITEM 438		ITEM 439		ITEM 440		ITEM 441		ITEM 442		ITEM 443		ITEM 444		ITEM 445		ITEM 446		ITEM 447		ITEM 448		ITEM 449		ITEM 450		ITEM 451		ITEM 452		ITEM 453		ITEM 454		ITEM 455		ITEM 456		ITEM 457		ITEM 458		ITEM 459		ITEM 460		ITEM 461		ITEM 462		ITEM 463		ITEM 464		ITEM 465		ITEM 466		ITEM 467		ITEM 468		ITEM 469		ITEM 470		ITEM 471		ITEM 472		ITEM 473		ITEM 474		ITEM 475		ITEM 476		ITEM 477		ITEM 478		ITEM 479		ITEM 480		ITEM 481		ITEM 482		ITEM 483		ITEM 484		ITEM 485		ITEM 486		ITEM 487		ITEM 488		ITEM 489		ITEM 490		ITEM 491		ITEM 492		ITEM 493		ITEM 494		ITEM 495		ITEM 496		ITEM 497		ITEM 498		ITEM 499		ITEM 500		ITEM 501		ITEM 502		ITEM 503		ITEM 504		ITEM 505		ITEM 506		ITEM 507		ITEM 508		ITEM 509		ITEM 510		ITEM 511		ITEM 512		ITEM 513		ITEM 514		ITEM 515		ITEM 516		ITEM 517		ITEM 518		ITEM 519		ITEM 520		ITEM 521		ITEM 522		ITEM 523		ITEM 524		ITEM 525		ITEM 526		ITEM 527		ITEM 528		ITEM 529		ITEM 530		ITEM 531		ITEM 532		ITEM 533		ITEM 534		ITEM 535		ITEM 536		ITEM 537		ITEM 538		ITEM 539		ITEM 540		ITEM 541		ITEM 542		ITEM 543		ITEM 544		ITEM 545		ITEM 546		ITEM 547		ITEM 548		ITEM 549		ITEM 550		ITEM 551		ITEM 552		ITEM 553		ITEM 554		ITEM 555		ITEM 556		ITEM 557		ITEM 558		ITEM 559		ITEM 560		ITEM 561		ITEM 562		ITEM 563		ITEM 564		ITEM 565		ITEM 566		ITEM 567		ITEM 568		ITEM 569		ITEM 570		ITEM 571		ITEM 572		ITEM 573		ITEM 574		ITEM 575		ITEM 576		ITEM 577		ITEM 578		ITEM 579		ITEM 580		ITEM 581		ITEM 582		ITEM 583		ITEM 584		ITEM 585		ITEM 586		ITEM 587		ITEM 588		ITEM 589		ITEM 590		ITEM 591		ITEM 592		ITEM 593		ITEM 594		ITEM 595		ITEM 596		ITEM 597		ITEM 598		ITEM 599		ITEM 600		ITEM 601		ITEM 602		ITEM 603		ITEM 604		ITEM 605		ITEM 606		ITEM 607		ITEM 608		ITEM 609		ITEM 610		ITEM 611		ITEM 612		ITEM 613		ITEM 614		ITEM 615		ITEM 616		ITEM 617		ITEM 618		ITEM 619		ITEM 620		ITEM 621		ITEM 622		ITEM 623		ITEM 624		ITEM 625		ITEM 626		ITEM 627		ITEM 628		ITEM 629		ITEM 630		ITEM 631		ITEM 632		ITEM 633		ITEM 634		ITEM 635		ITEM 636		ITEM 637		ITEM 638		ITEM 639		ITEM 640		ITEM 641		ITEM 642		ITEM 643		ITEM 644		ITEM 645		ITEM 646		ITEM 647		ITEM 648		ITEM 649		ITEM 650		ITEM 651		ITEM 652		ITEM 653		ITEM 654		ITEM 655		ITEM 656		ITEM 657		ITEM 658		ITEM 659		ITEM 660		ITEM 661		ITEM 662		ITEM 663		ITEM 664		ITEM 665		ITEM 666		ITEM 667		ITEM 668		ITEM 669		ITEM 670		ITEM 671		ITEM 672		ITEM 673		ITEM 674		ITEM 675		ITEM 676		ITEM 677		ITEM 678		ITEM 679		ITEM 680		ITEM 681		ITEM 682		ITEM 683		ITEM 684		ITEM 685		ITEM 686		ITEM 687		ITEM 688		ITEM 689		ITEM 690		ITEM 691		ITEM 692		ITEM 693		ITEM 694		ITEM 695		ITEM 696		ITEM 697		ITEM 698		ITEM 699		ITEM 700		ITEM 701		ITEM 702		ITEM 703		ITEM 704		ITEM 705		ITEM 706		ITEM 707		ITEM 708		ITEM 709		ITEM 710		ITEM 711		ITEM 712		ITEM 713		ITEM 714		ITEM 715		ITEM 716		ITEM 717		ITEM 718		ITEM 719		ITEM 720		ITEM 721		ITEM 722		ITEM 723		ITEM 724		ITEM 725		ITEM 726		ITEM 727		ITEM 728		ITEM 729		ITEM 730		ITEM 731		ITEM 732		ITEM 733		ITEM 734		ITEM 735		ITEM 736		ITEM 737		ITEM 738		ITEM 739		ITEM 740		ITEM 741		ITEM 742		ITEM 743		ITEM 744		ITEM 745		ITEM 746		ITEM 747		ITEM 748		ITEM 749		ITEM 750		ITEM 751		ITEM 752		ITEM 753		ITEM 754		ITEM 755		ITEM 756		ITEM 757		ITEM 758		ITEM 759		ITEM 760		ITEM 761		ITEM 762		ITEM 763		ITEM 764		ITEM 765		ITEM 766		ITEM 767		ITEM 768		ITEM 769		ITEM 770		ITEM 771		ITEM 772		ITEM 773		ITEM 774		ITEM 775		ITEM 776		ITEM 777		ITEM 778		ITEM 779		ITEM 780		ITEM 781		ITEM 782		ITEM 783		ITEM 784		ITEM 785		ITEM 786		ITEM 787		ITEM 788		ITEM 789		ITEM 790		ITEM 791		ITEM 792		ITEM 793		ITEM 794		ITEM 795		ITEM 796		ITEM 797		ITEM 798		ITEM 799		ITEM 800		ITEM 801		ITEM 802		ITEM 803		ITEM 804		ITEM 805		ITEM 806		ITEM 807		ITEM 808		ITEM 809		ITEM 810		ITEM 811		ITEM 812		ITEM 813		ITEM 814		ITEM 815		ITEM 816		ITEM 817		ITEM 818		ITEM 819		ITEM 820		ITEM 821		ITEM 822		ITEM 823		ITEM 824		ITEM 825		ITEM 826		ITEM 827		ITEM 828		ITEM 829		ITEM 830		ITEM 831		ITEM 832		ITEM 833		ITEM 834		ITEM 835		ITEM 836		ITEM 837		ITEM 838		ITEM 839		ITEM 840		ITEM 841		ITEM 842		ITEM 843		ITEM 844		ITEM 845		ITEM 846		ITEM 847		ITEM 848		ITEM 849		ITEM 850		ITEM 851		ITEM 852		ITEM 853		ITEM 854		ITEM 855		ITEM 856		ITEM 857		ITEM 858		ITEM 859		ITEM 860		ITEM 861		ITEM 862		ITEM 863		ITEM 864		ITEM 865		ITEM 866		ITEM 867		ITEM 868		ITEM 869		ITEM 870		ITEM 871		ITEM 872		ITEM 873		ITEM 874		ITEM 875		ITEM 876		ITEM 877		ITEM 878		ITEM 879		ITEM 880		ITEM 881		ITEM 882		ITEM 883		ITEM 884		ITEM 885		ITEM 886		ITEM 887		ITEM 888		ITEM 889		ITEM 890		ITEM 891		ITEM 892		ITEM 893		ITEM 894		ITEM 895		ITEM 896		ITEM 897		ITEM 898		ITEM 899		ITEM 900		ITEM 901		ITEM 902		ITEM 903		ITEM 904		ITEM 905		ITEM 906		ITEM 907		ITEM 908		ITEM 909		ITEM 910		ITEM 911		ITEM 912		ITEM 913		ITEM 914		ITEM 915		ITEM 916		ITEM 917		ITEM 918		ITEM 919		ITEM 920		ITEM 921		ITEM 922		ITEM 923		ITEM 924		ITEM 925		ITEM 926		ITEM 927		ITEM 928		ITEM 929		ITEM 930		ITEM 931		ITEM 932		ITEM 933		ITEM 934		ITEM 935		ITEM 936		ITEM 937		ITEM 938		ITEM 939		ITEM 940		ITEM 941		ITEM 942		ITEM 943		ITEM 944		ITEM 945		ITEM 946		ITEM 947		ITEM 948		ITEM 949		ITEM 950		ITEM 951		ITEM 952		ITEM 953		ITEM 954		ITEM 955		ITEM 956		ITEM 957		ITEM 958		ITEM 959	
----------	--------	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	---------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--	----------	--